



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0789-R-UNICA-2021

Ica, 7 mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución Decanal N° 030-2021-D-FIPA-UNICA remitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Informe N° 252-OAJ-UNICA-2021 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*

(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*

(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y en la normativa docente;*

Que, con Resolución Rectoral N°921-R-UNICA-2020 de fecha 03 de agosto del 2020 aprueba el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual 2020 -I en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

R.R. N°0789-R-UNICA-2021

7-5-2021, Pág. 2

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1399-R-UNICA-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, se contrata a 03 docentes ganadores del Concurso Público de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el semestre académico 2020 -I de acuerdo a la Resolución Decanal N° 113-2020-D-FIPA-UNICA;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Decanal N° 030-2021-D-FIPA-UNICA mediante el cual el Consejo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Sesión Virtual de fecha 24 de marzo del 2021, acordó: Aprobar la propuesta de prórroga de contrato de 03 docentes, solicitada por el Departamento Académico de Ingeniería Pesquera para el semestre académico 2020-II, y eleva la propuesta a Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0458-2021-OPP/UNICA de fecha 7 de mayo del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 142-Uppm/OPP/UNICA-2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en relación a la propuesta renovación de contrato docente de las Facultades, informan que existe disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad para atender la renovación de contrato de docentes para el año académico 2020 -II, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 252-OAJ-UNICA-2021, informa que evaluada la documentación sustentatoria y a lo informado por las Facultades de prórroga de contrato Docente a los ganadores del Concurso Público de Méritos del semestre académico 2020-I RECOMIENDA: Que, el Honorable Consejo Universitario dentro de sus atribuciones APRUEBE EXCEPCIONALMENTE por encontrarnos en una necesidad de servicio, y a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes y ante un Estado de Emergencia Sanitaria LA PRORROGA DE CONTRATOS A LOS DOCENTES en las Facultades, QUIENES HAN SIDO EVALUADOS Y PROPUESTOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS CONCERNIDAS; Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD APROBARON LA PRORROGA DE SU CONTRATO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, YA QUE LA UNIVERSIDAD ESTÁ FACULTADA A CONTRATAR DOCENTES; habiendo ingresado los docentes por concurso público de mérito y teniéndose en consideración el Principio del Interés Superior del Estudiante;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo del 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la documentación sustentatoria, acuerda por unanimidad APROBAR la propuesta de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de prórroga de contrato docente para el Semestre del Año Académico 2020 II; de acuerdo a la Resolución Decanal N° 030-2021-D-FIPA-UNICA;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de prórroga de contrato Docente, para el Semestre Académico 2020 II; de acuerdo a la Resolución Decanal N° 030-2021-D-FIPA-UNICA de fecha 25 de marzo del 2021 y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD DE CONTRATO	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	VERA CALDERON LOT ELIEL	DCB2	Ingeniería Pesquera
2	VASQUEZ CASTILLO FLOR DE MARIA	DCB2	Ingeniería Pesquera
3	JORDAN SUAREZ OSCAR BENJAMIN	DCB2	Ingeniería Pesquera

Artículo 2°. - **DETERMINAR** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conjuntamente el Director de Departamento Académico, son responsables del cumplimiento de la normativa académica de la Universidad relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y que se brinde un servicio de calidad a los estudiantes, por los docentes contratados en Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **DETERMINAR**, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas, dentro del ámbito de su competencia para que se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 4°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Aselma
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL